

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230085400

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Corregir el numeral 1.1 del mandamiento de pago proferido el 1 de agosto de 2023, precisando que la demanda se dirige contra:

- Eduardo Restrepo y Producciones Cía. Ltda., persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 800109130-1 y en calidad de avalistas Juan Eduardo Restrepo Díaz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 19.232.321 y Martha Liliana Parrado Gómez mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con cedula de ciudadanía No. 51.615.378.

- Señala que la fecha desde la cual se generan los intereses de mora es 12 de febrero de 2023 y no como se señalara en el auto objeto de enmienda.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 1 de agosto de 2023 (ítem 04).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 20 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
